



Proceso: Ejecutivo Singular No. 25 875 4089 002 2023 00040 00

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: JOSÉ ORLANDO MEDINA ROMERO

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 16	
De hoy: 14 DE JULIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



Proceso: Ejecutivo Singular No. 25 875 4089 002 2023 00055 00

Demandante: IVÁN LEONARDO MURCIA HERRERA.

Demandado: LUZ ADRIANA ABRIL CABALLERO

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 16	
De hoy: 14 DE JULIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



Proceso: Garantía Mobiliaria No. 25 875 4089 002 2023 00060 00

Demandante: FINANZAUTO S.A. BIC

Demandado: ANDRÉS DANIEL CANTILLO MEJÍA.

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 16	
De hoy: 14 DE JULIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



Proceso: Verbal resolución de contrato No. 25 875 4089 002 2023 00062 00

Demandante: ELIZABETH SANTAMARÍA BECERRA

Demandado: CLARA MIRIAM SIERRA DE PARRA y ROBERTO PARRA MOJICA.

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 16	
De hoy: 14 DE JULIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



Proceso: Ejecutivo Singular No. 25 875 4089 002 2023 00068 00

Demandante: COOPTENJO.

Demandado: ANDERSON LEONARDO LAVERDE GÓNGORA

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver respecto a la admisión de la demanda, y para tales efectos, se impone que la parte actora allegue al despacho los documentos originales que soportan la acción que se pretende incoar.

Para la recepción de dichos documentos, podrá hacer uso del servicio del correo certificado, o solicitar cita a través del correo electrónico autorizado por el Juzgado.

Verificado lo anterior se resolverá lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 16	
De hoy: 14 DE JULIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	



Proceso: Verbal de pertenencia No. 25 875 4089 002 2023 00069 00

Demandante: JOSÉ JUVENAL ORDÓÑEZ CRUZ

Demandados: HERNANDO ORDÓÑEZ y OTROS

Auto interlocutorio **No. 36**

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Reunidas las condiciones que imponen los arts. 82, 83, 84, 89, 375, 368 y siguientes del C. G. del P., **admite** la demanda verbal de pertenencia que presenta **JOSÉ JUVENAL ORDÓÑEZ CRUZ** contra **HERNANDO, SIXTO, y CARLOS ORDÓÑEZ, EUDORA TINOCO VDA. DE ORDÓÑEZ y JOSÉ MARDONIO TINOCO**.

En consecuencia, se dispone:

a.- Notifíquese esta providencia a la parte demandada como en legal forma corresponde y córrasele traslado por el término legal de diez (10) días (Art. 391 ib.). Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante se ordena el emplazamiento de los demandados, conforme lo establece el Art. 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el Art. 108 del C.G. del P. Secretaría proceda como corresponda. Surtido el emplazamiento se designará curador *ad-litem*, si a ello hubiere lugar.

b.- Se ordena el **emplazamiento de las personas que se crean con derechos sobre el respectivo bien**, conforme lo señala numeral 6° del Artículo 375 ib. Por Secretaría, remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas a efectos de que publique la información remitida, y el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. (Art. 108 CGP, y Art. 10 Ley 2213/22).

c.- Inscríbese la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156 – 13052 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, que corresponde al predio de mayor extensión donde se halla ubicado el inmueble objeto del presente proceso.

d.- Se ordena que, por Secretaría, y mediante oficios, se informe de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y a la Alcaldía Municipal para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que haya lugar conforme al ámbito de sus funciones. (inc. 2° num. 6° Art. 375 ib.).

e.- En su debida oportunidad, la parte demandante deberá proceder como lo establece el num. 7 del Art. 375 ib., instalando la valla que allí se ordena.

f.- La abogada Olga Lucia Bohórquez Otálora es apoderada judicial de la parte demandante, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO LEONARDO PEDRAZA SEVERO
Juez

	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villeta, Cundinamarca NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior es notificada por anotación en el	
ESTADO No. 16	
De hoy: 14 DE JULIO DE 2023	
El Secretario,	
JORGE A. GONZÁLEZ CAYCEDO	

Firmado Por:
Sergio Leonardo Pedraza Severo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villeta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec65ab606e93c035ccf2fd6461fe0d7ef3e8ab349c9af7e07b71ba47c87b183**

Documento generado en 13/07/2023 05:49:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>